



DECRETO No. 025 DE 2017

(FEBRERO 16 DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA EMERGENCIA AMBIENTAL Y LA ALERTA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ

El Alcalde municipal de Sopó, Cundinamarca, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 79 constitucional prevé que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el numeral 1° del artículo 315 superior dispone que como atribución del alcalde la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 2° de la ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de





Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que es hecho notorio la presencia de un efecto climático de extremas sequías con variaciones extremas de temperaturas lo que conlleva al aumento del riesgo de incendios forestales y la presentación de heladas.

Que el 14 de febrero de 2017 se reunió el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES del Municipio de Sopó, el cual le recomendó al señor Alcalde decretar al emergencia ambiental y decretar la alerta naranja ambiental en el municipio.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. DECRETAR LA EMERGENCIA AMBIENTAL en el municipio de Sopó, Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, **DECLARAR LA ALERTA NARANJA AMBIENTAL** en el municipio de Sopó, Cundinamarca.

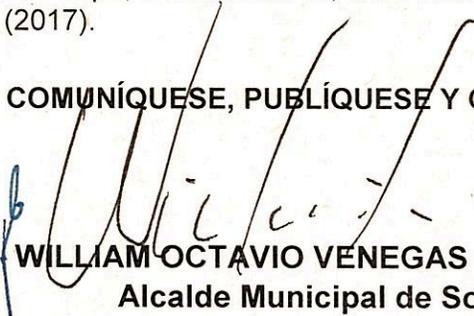
ARTICULO TERCERO. ENVÍAR copia del presente Decreto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), a la Procuraduría General de la Nación, a la Gobernación de Cundinamarca, al Comando de Policía del municipio, al Cuerpo de Bomberos del Municipio, al Ejército Nacional, al Concejo Municipal, a la Personería Municipal, al Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Sopó, y a las diferentes Secretarías de la Administración Municipal.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR por los medios más expeditos a la Comunidad sopesña acerca de las presentes declaratorias.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta tanto subsista la amenaza de riesgo de incendios forestales y la presentación de heladas.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, a los dieciséis días (16) del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Dr. Carlos Fernando Reyes Moreno – Secretario Jurídico y de Contratación.

Versión: 5 Fecha Elaboración: 9 de mayo de 2012 Elaboró: Oscar E. Rojas - Daniel Moreno Cortes
Aprobó: Líder de Proceso Fecha de Vigencia: 9 mayo de 2012



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325

